

# DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL

JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO

Gutiérrez Zamora s/n Esq. Diego Leño, Col. Centro Tel. 22 88 17 81 54 Xala

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CCI Xalapa-Enríquez, Ver., viernes 31 de enero de 2020

Núm. Ext. 046

# **SUMARIO**

# GOBIERNO DEL ESTADO

# Poder Legislativo

### Oficina del Gobernador

Decreto que reforma diversos artículos del Decreto que establece el Programa de Ordenamiento Vehicular "Por tu seguridad actualiza tu patrimonio 2019".

folio 0105

Acuerdo por el que se dan a conocer las variables, fórmula, metodología, distribución y calendario delas asignaciones por municipio que corresponden al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), para el ejercicio fiscal 2020.

folio 0117

Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal entre los municipios del Estado de Veracruz, para el ejercicio fiscal 2020.

folio 0118

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ.

REGLAS TÉCNICAS DE AUDITORÍA PÚBLICA PARA EL PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR EN EL ESTADO DE VERACRUZ APLICABLES A LA CUENTA PÚBLICA 2019.

folio 0119

# **GOBIERNO DEL ESTADO**

#### PODER EJECUTIVO

#### Secretaría de Finanzas y Planeación

**Cuitláhuac García Jiménez** Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 49 fracción VIII de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y

#### CONSIDERANDO

- I. Que de conformidad con el artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal, las aportaciones federales también conocidas como Ramo 33 son recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, de la Ciudad de México y en su caso, de los municipios conformada por ocho fondos, entre los cuales se encuentra el "Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal" en adelante FORTAMUNDF:
- II. Que acorde con los artículos 36 y 38 primer párrafo de la Ley precitada, el FORTAMUNDF lo determina en forma anual el Congreso de la Unión a través del Presupuesto de Egresos de la Federación para ser entregado mensualmente a los Municipios a través de los respectivos gobiernos estatales de manera ágil y directa en proporción al número de habitantes con que cuente cada Entidad Federativa, de Acuerdo con la información estadística más reciente que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadística y Geografía;
- III. Que en consonancia con los artículos 36 último párrafo y 38 tercer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, las Entidades Federativas a su vez distribuirán los recursos que correspondan a sus Municipios en proporción directa al número de habitantes con que cuente cada uno de los Municipios y deberán publicar en su respectivo periódico oficial las variables y fórmulas utilizadas para determinar los montos que les corresponda, así como el calendario de ministraciones; información que debe ser publicada por cada Entidad Federativa a más tardar el 31 de enero de cada año, manifestando que la fórmula es la siguiente:

 $Monto\ por\ Municipio = \left(\frac{\textit{N\'umero}\ de\ habitantes\ del\ Municipio}{\textit{Total}\ de\ habitantes\ del\ Estado}\right) \times Monto\ del\ FORTAMUNDF\ del\ Estado$ 

IV. Que en atención al artículo 38 primer párrafo in fine, para este cálculo se utilizó la información de los Resultados Definitivos de la Encuesta Intercensal 2015, elaborada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), de los Tabulados Básicos correspondientes al Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicados en la página web del INEGI que puede ser consultada en la siguiente dirección electrónica:

https://www.inegi.org.mx/programas/intercensal/2015/default.html#Tabulados

- V. Que los artículos 4 fracción XVIII y 8, así como sus Anexos 1 Apartado C y 22 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2019, establecen las erogaciones para el Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios entre los cuales se encuentra el FORTAMUNDF, y
- VI. Que en concordancia con el artículo 44 último párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicó en el Diario Oficial de la Federación el 3 de enero de 2020 el "Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2020, de los Recursos Correspondientes a los Ramos 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios" que, en su Capítulo II denominado "De la Distribución y Calendario de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", establece la distribución y calendarización de las ministraciones de los recursos de los fondos de Aportaciones Federales y en su Anexo 26 la cantidad que corresponde al Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave respecto del FORTAMUNDF para ser distribuidos entre sus Municipios.

Por lo que, con fundamento en el precepto mencionado y considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS VARIABLES, FÓRMULA, METODOLOGÍA, DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIO DE LAS ASIGNACIONES POR MUNICIPIO QUE CORRESPONDEN AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

**Primero.** El total de recursos que conforman el FORTAMUNDF para el ejercicio fiscal de 2020, asciende a la cantidad de \$5,625,318,868.00 (Cinco mil, seiscientos veinticinco millones, trescientos dieciocho mil, ochocientos sesenta y ocho pesos, 00/100 M.N.).

**Segundo.** La distribución de los recursos del FORTAMUNDF, es la siguiente:

CLAVE	MUNICIPIO	POBLACIÓN	MONTO
1	ACAJETE	8,819	6,115,212
2	ACATLÁN	3,147	2,182,172
3	ACAYUCAN	87,267	60,512,098
4	ACTOPAN	43,388	30,085,816
5	ACULA	5,350	3,709,761
6	ACULTZINGO	22,969	15,927,010
7	CAMARÓN DE TEJEDA	6,426	4,455,874
8	ALPATLÁHUAC	10,189	7,065,188
9	ALTO LUCERO DE GUTIÉRREZ BARRIOS	28,922	20,054,899
10	ALTOTONGA	65,548	45,451,855
11	ALVARADO	52,927	36,700,286
12	AMATITLÁN	7,987	5,538,292
13	NARANJOS AMATLÁN	28,295	19,620,129
14	AMATLÁN DE LOS REYES	45,430	31,501,766
15	ANGEL R. CABADA	33,730	23,388,831
16	LA ANTIGUA	26,920	18,666,686
17	APAZAPAN	4,009	2,779,894
18	AQUILA	1,924	1,334,127
19	ASTACINGA	6,534	4,530,763
20	ATLAHUILCO	10,933	7,581,088
21	ATOYAC	23,896	16,569,804
22	ATZACAN	21,360	14,811,308
23	ATZALAN	50,873	35,276,015
24	TLALTETELA	15,818	10,968,412
25	AYAHUALULCO	26,694	18,509,975
26	BANDERILLA	24,822	17,211,905
27	BENITO JUÁREZ	17,618	12,216,556
28	BOCA DEL RÍO	142,207	98,608,225
29	CALCAHUALCO	12,929	8,965,141
30	CAMERINO Z. MENDOZA	42,347	29,363,973
31	CARRILLO PUERTO	16,996	11,785,252

CLAVE	MUNICIPIO	POBLACIÓN	MONTO
32	CATEMACO	49,651	34,428,664
33	CAZONES DE HERRERA	23,675	16,416,560
34	CERRO AZUL	26,807	18,588,330
35	CITLALTÉPETL	12,109	8,396,542
36	COACOATZINTLA	10,482	7,268,358
37	COAHUITLÁN	8,566	5,939,778
38	COATEPEC	92,127	63,882,087
39	COATZACOALCOS	319,187	221,328,511
40	COATZINTLA	56,897	39,453,137
41	COETZALA	2,236	1,550,472
42	COLIPA	5,718	3,964,937
43	COMAPA	19,859	13,770,495
44	CÓRDOBA	218,153	151,270,192
45	COSAMALOAPAN DE CARPIO	57,147	39,626,490
46	COSAUTLÁN DE CARVAJAL	16,353	11,339,388
47	COSCOMATEPEC	58,479	40,550,116
48	COSOLEACAQUE	129,527	89,815,745
49	COTAXTLA	21,013	14,570,694
50	COXQUIHUI	16,754	11,617,446
51	COYUTLA	22,570	15,650,338
52	CUICHAPA	12,238	8,485,992
53	CUITLÁHUAC	27,940	19,373,968
54	CHACALTIANGUIS	12,494	8,663,506
55	CHALMA	13,479	9,346,518
56	CHICONAMEL	6,684	4,634,774
57	CHICONQUIACO	14,394	9,980,991
58	CHICONTEPEC	55,844	38,722,972
59	CHINAMECA	16,241	11,261,725
60	CHINAMPA DE GOROSTIZA	16,741	11,608,432
61	LAS CHOAPAS	81,827	56,739,930
62	CHOCAMÁN	21,102	14,632,407
63	CHONTLA	14,565	10,099,565
64	CHUMATLÁN	3,880	2,690,444
65	EMILIANO ZAPATA	78,336	54,319,224
66	ESPINAL	27,297	18,928,103
67	FILOMENO MATA	18,367	12,735,922
68	FORTÍN	66,168	45,881,771

CLAVE	MUNICIPIO	POBLACIÓN	MONTO
69	GUTIÉRREZ ZAMORA	24,791	17,190,409
70	HIDALGOTITLÁN	19,587	13,581,886
71	HUATUSCO	60,674	42,072,159
72	HUAYACOCOTLA	21,391	14,832,804
73	HUEYAPAN DE OCAMPO	43,309	30,031,037
74	HUILOAPAN DE CUAUHTÉMOC	7,221	5,007,137
75	IGNACIO DE LA LLAVE	17,105	11,860,835
76	ILAMATLÁN	13,474	9,343,051
77	ISLA	43,349	30,058,773
78	IXCATEPEC	13,591	9,424,180
79	IXHUACÁN DE LOS REYES	11,442	7,934,035
80	IXHUATLÁN DEL CAFÉ	23,005	15,951,973
81	IXHUATLANCILLO	24,896	17,263,218
82	IXHUATLÁN DEL SURESTE	15,800	10,955,930
83	IXHUATLÁN DE MADERO	54,132	37,535,849
84	IXMATLAHUACAN	5,790	4,014,863
85	IXTACZOQUITLÁN	68,823	47,722,784
86	JALACINGO	44,488	30,848,571
87	XALAPA	480,841	333,421,545
88	JALCOMULCO	5,006	3,471,227
89	JÁLTIPAN	41,644	28,876,503
90	JAMAPA	11,361	7,877,869
91	JESÚS CARRANZA	29,413	20,395,365
92	XICO	38,198	26,487,001
93	JILOTEPEC	16,682	11,567,521
94	JUAN RODRÍGUEZ CLARA	38,895	26,970,310
95	JUCHIQUE DE FERRER	15,916	11,036,366
96	LANDERO Y COSS	1,534	1,063,696
97	LERDO DE TEJADA	19,606	13,595,061
98	MAGDALENA	3,043	2,110,057
99	MALTRATA	18,096	12,548,007
100	MANLIO FABIO ALTAMIRANO	23,408	16,231,419
101	MARIANO ESCOBEDO	37,285	25,853,915
102	MARTÍNEZ DE LA TORRE	110,415	76,563,230
103	MECATLÁN	12,332	8,551,173
104	MECAYAPAN	17,312	12,004,371
105	MEDELLÍN	75,346	52,245,919

CLAVE	MUNICIPIO	POBLACIÓN	MONTO
106	MIAHUATLÁN	4,685	3,248,641
107	LAS MINAS	2,920	2,024,767
108	MINATITLÁN	157,393	109,138,400
109	MISANTLA	64,249	44,551,111
110	MIXTLA DE ALTAMIRANO	11,646	8,075,491
111	MOLOACÁN	17,504	12,137,506
112	NAOLINCO	21,816	15,127,505
113	NARANJAL	4,559	3,161,271
114	NAUTLA	10,866	7,534,629
115	NOGALES	37,908	26,285,911
116	OLUTA	16,710	11,586,936
117	OMEALCA	24,020	16,655,787
118	ORIZABA	126,005	87,373,543
119	OTATITLÁN	5,703	3,954,536
120	OTEAPAN	16,222	11,248,551
121	OZULUAMA DE MASCAREÑAS	23,244	16,117,699
122	PAJAPAN	17,480	12,120,864
123	PÁNUCO	100,549	69,722,014
124	PAPANTLA	161,097	111,706,802
125	PASO DEL MACHO	31,890	22,112,950
126	PASO DE OVEJAS	33,392	23,154,457
127	LA PERLA	26,880	18,638,950
128	PEROTE	72,795	50,477,021
129	PLATÓN SÁNCHEZ	18,145	12,581,984
130	PLAYA VICENTE	39,205	27,185,268
131	POZA RICA DE HIDALGO	200,119	138,765,176
132	LAS VIGAS DE RAMÍREZ	19,725	13,677,577
133	PUEBLO VIEJO	57,646	39,972,503
134	PUENTE NACIONAL	22,454	15,569,902
135	RAFAEL DELGADO	23,112	16,026,168
136	RAFAEL LUCIO	8,068	5,594,459
137	LOS REYES	5,830	4,042,600
138	RÍO BLANCO	41,927	29,072,739
139	SALTABARRANCA	6,147	4,262,412
140	SAN ANDRÉS TENEJAPAN	2,921	2,025,460
141	SAN ANDRÉS TUXTLA	164,834	114,298,088
142	SAN JUAN EVANGELISTA	33,929	23,526,820

CLAVE	MUNICIPIO	POBLACIÓN	MONTO
143	SANTIAGO TUXTLA	57,466	39,847,689
144	SAYULA DE ALEMÁN	32,721	22,689,177
145	SOCONUSCO	16,363	11,346,322
146	SOCHIAPA	3,656	2,535,119
147	SOLEDAD ATZOMPA	23,130	16,038,650
148	SOLEDAD DE DOBLADO	27,770	19,256,087
149	SOTEAPAN	35,155	24,376,945
150	TAMALÍN	11,750	8,147,606
151	TAMIAHUA	23,120	16,031,716
152	TAMPICO ALTO	12,320	8,542,852
153	TANCOCO	5,792	4,016,250
154	TANTIMA	12,983	9,002,585
155	TANTOYUCA	103,616	71,848,713
156	TATATILA	5,767	3,998,915
157	CASTILLO DE TEAYO	20,037	13,893,922
158	TECOLUTLA	23,865	16,548,308
159	TEHUIPANGO	26,322	18,252,025
160	ÁLAMO TEMAPACHE	104,694	72,596,212
161	TEMPOAL	35,823	24,840,145
162	TENAMPA	6,677	4,629,921
163	TENOCHTITLÁN	5,189	3,598,122
164	TEOCELO	16,480	11,427,451
165	TEPATLAXCO	8,417	5,836,460
166	TEPETLÁN	9,668	6,703,920
167	TEPETZINTLA	14,736	10,218,138
168	TEQUILA	15,018	10,413,681
169	JOSÉ AZUETA	22,923	15,895,113
170	TEXCATEPEC	10,934	7,581,781
171	TEXHUACÁN	5,284	3,663,996
172	TEXISTEPEC	20,887	14,483,324
173	TEZONAPA	56,956	39,494,048
174	TIERRA BLANCA	106,277	73,693,885
175	TIHUATLÁN	96,418	66,857,524
176	TLACOJALPAN	4,953	3,434,476
177	TLACOLULAN	11,431	7,926,407
178	TLACOTALPAN	13,421	9,306,300
179	TLACOTEPEC DE MEJÍA	3,833	2,657,853

CLAVE	MUNICIPIO	POBLACIÓN	MONTO
180	TLACHICHILCO	11,630	8,064,397
181	TLALIXCOYAN	37,857	26,250,547
182	TLALNELHUAYOCAN	18,715	12,977,230
183	TLAPACOYAN	61,982	42,979,143
184	TLAQUILPA	7,709	5,345,523
185	TLILAPAN	5,258	3,645,967
186	TOMATLÁN	6,869	4,763,056
187	TONAYÁN	5,670	3,931,653
188	TOTUTLA	17,428	12,084,807
189	TUXPAN	161,829	112,214,381
190	TUXTILLA	2,185	1,515,108
191	URSULO GALVÁN	30,580	21,204,579
192	VEGA DE ALATORRE	20,275	14,058,955
193	VERACRUZ	609,964	422,957,150
194	VILLA ALDAMA	11,760	8,154,540
195	XOXOCOTLA	5,446	3,776,329
196	YANGA	17,896	12,409,324
197	YECUATLA	12,108	8,395,848
198	ZACUALPAN	7,194	4,988,415
199	ZARAGOZA	11,354	7,873,015
200	ZENTLA	13,409	9,297,979
201	ZONGOLICA	43,871	30,420,735
202	ZONTECOMATLÁN DE LÓPEZ Y FUENTES	14,620	10,137,702
203	ZOZOCOLCO DE HIDALGO	15,031	10,422,695
204	AGUA DULCE	48,091	33,346,939
205	EL HIGO	19,478	13,506,304
206	NANCHITAL DE LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO	30,039	20,829,442
207	TRES VALLES	46,672	32,362,986
208	CARLOS A. CARRILLO	24,565	17,033,698
209	TATAHUICAPAN DE JUÁREZ	15,614	10,826,955
210	UXPANAPA	29,434	20,409,927
211	SAN RAFAEL	29,631	20,546,530
212	SANTIAGO SOCHIAPAN	12,512	8,675,987
	TOTAL	8,112,505	5,625,318,868

**Tercero.** Los ayuntamientos, en atención a lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, deberán utilizar estos recursos para la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.

**Cuarto.** Para la transparencia, administración, aplicación, control, evaluación y fiscalización de los recursos provenientes del FORTAMUNDF, se deberá observar lo dispuesto por los artículos 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y atender las obligaciones a que refiere el artículo 33 apartado B fracción II incisos a) y c) de la misma, así como lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, en su artículo 8.

Quinto. La entrega de los recursos provenientes del FORTAMUNDF se hará en un máximo de cinco días hábiles, una vez recibida la ministración correspondiente de la Federación a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme a lo señalado en el artículo 48 último párrafo de la Ley, y con base en el calendario que para tal efecto publicó dicha Secretaría en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de enero de 2020 en el artículo Quinto del "Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2020, de los Recursos Correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", lo que a continuación se presenta:

# Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios Calendario de fechas de pago 2020 del FORTAMUNDF

MES	FECHA DE RADICACIÓN AL ESTADO	FECHA LÍMITE DE RADICACIÓN A LOS MUNICIPIOS
Enero	31	10 de febrero
Febrero	28	6 de marzo
Marzo	31	7 de abril
Abril	30	11 de mayo
Mayo	29	5 de junio
Junio	30	7 de julio
Julio	31	7 de agosto

Agosto	31	7 de septiembre
Septiembre	30	7 de octubre
Octubre	30	9 de noviembre
Noviembre	30	7 de diciembre
Diciembre	14	21 de diciembre

# TRANSITORIOS

**Primero.** Publíquese en la *Gaceta Oficial*, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Segundo. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil veinte.

#### Cuitláhuac García Jiménez

Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave Rúbrica.

# GOBIERNO DEL ESTADO

### PODER EJECUTIVO

#### Oficina del Gobernador

**CUITLÁHUAC GARCÍA JIMÉNEZ** Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 49 fracción VIII de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y

# CONSIDERANDO

- I. Que de conformidad con el artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal, las aportaciones federales también conocidas como Ramo 33 son recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, de la Ciudad de México y, en su caso, de los municipios, conformada por ocho fondos, entre los cuales se encuentra el "Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social" (FAIS) el cual se conforma por dos subfondos: El Fondo para la Infraestructura Social de las Entidades (FISE) y el Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF):
- II. Que acorde con el artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, el Gobierno del Estado de Veracruz deberá distribuir entre sus municipios el FISMDF que le sea ministrado con una fórmula igual a la señalada en el artículo 34 de la Ley en cita, para enfatizar el carácter redistributivo de estas aportaciones hacia aquellos municipios con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema, para lo cual utilizarán la información de pobreza extrema más reciente a nivel municipal publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social:
- III. Que en concordancia con el artículo 35 de la Ley multicitada, la Secretaría de Bienestar publicó en el Diario Oficial de la Federación de fecha 10 de enero de 2020 el "Acuerdo por el que se dan a conocer las Variables y Fuentes de Información para apoyar a las Entidades Federativas en la Aplicación de la Fórmula de Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2020", que en su artículo TERCERO establece la fórmula y variables de Distribución de los recursos referidos en los artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal y con la que se realiza la ministración de los recursos del FISMDF en el Estado de Veracruz como lo estipula el numeral Quinto del presente Acuerdo;
- IV. Que los artículos 4 fracción XVIII y 8, así como sus Anexos 1 Apartado C y 22 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2019, establecen las erogaciones para el Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios entre los cuales se encuentra el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) y el monto total asignado;
- V. Que en armonía con los artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, el Gobierno del Estado de Veracruz calculará, previo convenio que celebre con la Secretaría de Bienestar y conforme a la fórmula señalada, la distribución de los recursos del FISMDF correspondiente a sus municipios, debiendo publicarlas junto con la fórmula, su metodología y justificación de

cada elemento, en la *Gaceta Oficial*, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable;

VI. Que en concordancia con el artículo 44 último párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicó en el Diario Oficial de la Federación el 3 de enero de 2020, el "Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2020, de los Recursos Correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", que en su Capítulo II denominado De la Distribución y Calendario de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, establece la distribución y calendarización de las ministraciones de los recursos de los fondos de Aportaciones Federales y en su Anexo 25 la cantidad que corresponde al Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave respecto del FISMDF para ser distribuido entre sus municipios.

Por lo que, con fundamento en el precepto mencionado y considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

**PRIMERO.** El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la fórmula y metodología para la distribución entre los municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de las aportaciones federales previstas en el FISMDF, correspondientes al ejercicio fiscal de 2020, así como las asignaciones presupuestales a los municipios que resulta de la aplicación de dicha metodología.

**SEGUNDO.** El total de recursos que conforman el FISMDF para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el ejercicio 2020, asciende a la cantidad de \$8,606,035,296.00 (Ocho mil seiscientos seis millones treinta y cinco mil doscientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.). Este importe es el determinado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal después de considerar las retenciones por fiscalización y evaluación a las que hace referencia el artículo 49 fracciones IV y V de la Ley de Coordinación Fiscal. Por tanto, el resultado de la aplicación de la fórmula de distribución del FISMDF en los términos que establece el artículo 35 de la Ley, se efectuó considerando las deducciones mencionadas.

**TERCERO.** Las aportaciones del FISMDF sólo podrán ser utilizadas por los ayuntamientos exclusivamente para el financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las Zonas de Atención Prioritaria, en los siguientes rubros: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, elaborados por la Secretaría de Bienestar y publicados en el *Diario Oficial* de la Federación

el 12 de julio de 2019 y con base en las modificaciones que realice esta Dependencia a dichos Lineamientos, en los términos del artículo 33 apartado A fracción I del Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, las cuales deberán ser aprobadas por las comunidades y sus representantes o vocales al interior de los Consejos de Desarrollo Municipal.

**CUARTO.** Las obras y acciones que se realicen con los recursos del FISMDF, se deberán orientar preferentemente conforme al Informe Anual de la Situación de Pobreza y Rezago Social de las Entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales que realice la Secretaría de Bienestar, mismo que se deberá publicar en el *Diario Oficial* de la Federación a más tardar el último día hábil de enero, en términos del artículo 33 apartado A segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal.

**QUINTO.** La fórmula aplicada para la distribución del FISMDF es la que establece el artículo 34 Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} \left( 0.8 Z_{i,t} + 0.2 e_{i,t} \right)$$

Donde:

$$Z_{i,t} = \frac{X_{i,t}}{\sum_{i} X_{i,t}}$$

$$X_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_{i} PPE_{i,T}}$$

$$e_{i,t} = \frac{PPE_{i,T-1}}{\frac{PPE_{i,T}}{\sum_{i} \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

 $\mathbf{F}_{i,t}$  = Monto del FISMDF del municipio i en el año t.

 $\mathbf{F}_{i,2013}$  = Monto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) del municipio o demarcación territorial i en 2013.

 $\Delta F_{2013,i,t}$  = FISMDF<sub>i,t</sub> – FISM<sub>i,2013</sub>, donde FISMDF<sub>i,t</sub> corresponde a los recursos del FISMDF en el año de cálculo t para la entidad i. FISM<sub>i,2013</sub> corresponde a los recursos del FISM recibidos por la entidad i en 2013.

**Z**<sub>i,t</sub> = La participación del municipio o demarcación territorial i en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

**e**<sub>i,t</sub> = La participación del municipio o demarcación territorial i en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema.

**CPPE**<sub>i</sub>= Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

**PPE**<sub>i,T</sub>= Población en Pobreza Extrema del municipio i, de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, y

**PPE**<sub>i,T-1</sub>= Población en Pobreza Extrema del municipio i, de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

**SEXTO.** Las variables y fuentes de información que se utilizan para el cálculo de dicha distribución son las autorizadas y validadas por la Secretaría de Bienestar y fueron publicadas en el *Diario Oficial* de la Federación el 10 de enero del 2020:

# Componente F<sub>i</sub>,2013

#### **Nombre**

Línea Basal

#### Descripción

Se refiere al monto que recibieron los municipios por concepto de FISM en el año 2013.

#### Fuente de Información:

"Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2013, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", publicado el 17 de enero de 2013 en el *Diario Oficial* de la Federación.

#### Sitio Electrónico:

https://dof.gob.mx/nota\_detalle.php?codigo=5284922&fecha=17/01/2013 (Enlace verificado el 9 de enero de 2020).

#### Fuente de Información

Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Núm. Ext. 040 del 31 de enero del 2013.

#### Sitio Electrónico:

http://www.veracruz.gob.mx/finanzas/files/2013/03/tf31-ia-ad-fm-fism-r33-m-edo-gaceta-2013.pdf

	Componente Z <sub>i</sub> , <sub>t</sub>
Nombre	
Pobreza	

#### Descripción

Se refiere a la participación de cada municipio en la pobreza extrema de la entidad, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema del respectivo municipio.

#### Fuente de Información

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

### Sitio Electrónico

http://coneval.org.mx/Medicion/Paginas/AE pobreza municipal.aspx

(enlace verificado el 9 de enero de 2020)

#### **Indicaciones**

En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de diálogo "Anexo estadístico de pobreza a nivel municipal 2010 y 2015" y descargar el archivo "Concentrado\_indicadores\_de\_pobreza.zip".

El archivo contiene el documento "Concentrado, indicadores de pobreza.xlsx". Abrir el archivo y seleccionar la hoja de trabajo "Concentrado municipal". Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columnas "Personas" y "Carencias promedio" correspondientes al año 2015 de los municipios de la entidad.

#### Componente e<sub>i,t</sub>

#### **Nombre**

Eficacia

#### Descripción

Es una medida de la disminución de la pobreza extrema que ha logrado un municipio en un periodo determinado. Para el caso del FISMDF, se compara el número de pobres extremos en la medición vigente de pobreza multidimensional hecha por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, respecto de la misma medición inmediata anterior a la vigente. La medición de pobreza multidimensional municipal más reciente es la 2015 y la inmediata anterior es la 2010.

#### Fuente de Información

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

#### Sitio Electrónico

http://coneval.org.mx/Medicion/Paginas/AE pobreza municipal.aspx

(fecha de consulta 9 de enero de 2020)

#### Indicaciones

En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de diálogo "Anexo estadístico de pobreza a nivel municipal 2010 y 2015" y descargar el archivo "Concentrado\_indicadores\_de\_pobreza.zip". El archivo contiene el documento "Concentrado indicadores de pobreza.xlsx". Abrir el archivo y seleccionar la hoja de cálculo "Concentrado municipal". Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columnas "Personas" correspondientes a los años 2010 y 2015.

### Componente ∆F<sub>2013,t</sub>

#### Nombre

Incremento FISMDF

#### Descripción

Es el diferencial del Monto Total asignado al FISMDF en el año actual, respecto del monto total asignado al FISM en 2013. El monto FISMDF 2020 a distribuir por la entidad es la que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público después de considerar las deducciones a las que hace referencia el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal en sus fracciones IV y V.

#### Fuente de Información

Para el Monto FISMDF 2013, "Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2013, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", publicado el 17 de enero de 2013 en el *Diario Oficial* de la Federación.

Para el monto FISMDF 2020, "Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2020, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", publicado el 3 de enero de 2020 en el *Diario Oficial* de la Federación.

#### Sitio Electrónico:

Monto FISMDF 2013:

https://dof.gob.mx/nota\_detalle.php?codigo=5284922&fecha=17/01/2013

(Enlace verificado el 9 de enero de 2020).

Monto FISMDF 2020:

https://dof.gob.mx/nota\_detalle.php?codigo=5583411&fecha=03/01/2020.

(Enlace verificado el 9 de enero de 2020).

#### Indicaciones

- Para el caso del Monto FISM 2013, tomar del archivo descargado del sitio electrónico mencionado el monto correspondiente al FAIS Municipal para cada Estado.
- Para el caso del Monto FISMDF 2020, tomar el monto FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal correspondiente a cada entidad, para facilitar el cálculo, el monto para Veracruz es de \$8,606,035,296.00.

**SÉPTIMO.** La distribución municipal que resulta de aplicar la fórmula y metodología antes descritas es la siguiente:

CLAVE	MUNICIPIOS	MONTO
30001	ACAJETE	13,139,825
30002	ACATLÁN	5,454,806
30003	ACAYUCAN	98,724,382
30004	ACTOPAN	31,756,897
30005	ACULA	7,837,424
30006	ACULTZINGO	36,409,594
30007	CAMARÓN DE TEJEDA	11,280,829
30008	ALPATLÁHUAC	24,457,422
30009	ALTO LUCERO DE GUTIÉRREZ BARRIOS	27,168,612
30010	ALTOTONGA	91,668,349
30011	ALVARADO	39,591,926
30012	AMATITLÁN	13,459,546
30013	NARANJOS AMATLÁN	22,161,956
30014	AMATLÁN DE LOS REYES	35,549,906
30015	ANGEL R. CABADA	39,811,198
30016	LA ANTIGUA	15,907,269
30017	APAZAPAN	6,067,341
30018	AQUILA	7,671,975
30019	ASTACINGA	21,402,197
30020	ATLAHUILCO	26,360,211
30021	ATOYAC	25,470,977
30022	ATZACAN	30,948,762
30023	ATZALAN	82,138,325
30024	TLALTETELA	29,062,181
30025	AYAHUALULCO	42,262,808
30026	BANDERILLA	12,232,999
30027	BENITO JUÁREZ	47,932,008
30028	BOCA DEL RÍO	35,119,299
30029	CALCAHUALCO	39,358,302
30030	CAMERINO Z. MENDOZA	36,314,814
30031	CARRILLO PUERTO	27,006,061
30032	CATEMACO	65,745,579
30033	CAZONES DE HERRERA	42,256,282
30034	CERRO AZUL	20,744,348
30035	CITLALTÉPETL	22,647,221
30036	COACOATZINTLA	15,157,925

CLAVE	MUNICIPIOS	монто
30037	COAHUITLÁN	26,439,762
30038	COATEPEC	46,777,377
30039	COATZACOALCOS	118,715,920
30040	COATZINTLA	37,939,863
30041	COETZALA	6,132,561
30042	COLIPA	11,258,348
30043	COMAPA	31,755,993
30044	CÓRDOBA	96,616,099
30045	COSAMALOAPAN	41,688,579
30046	COSAUTLÁN DE CARVAJAL	24,331,031
30047	COSCOMATEPEC	93,904,820
30048	COSOLEACAQUE	78,244,142
30049	COTAXTLA	21,894,502
30050	COXQUIHUI	42,802,171
30051	COYUTLA	43,924,520
30052	CUICHAPA	13,945,127
30053	CUITLÁHUAC	21,986,250
30054	CHACALTIANGUIS	11,951,843
30055	CHALMA	24,085,692
30056	CHICONAMEL	17,176,868
30057	CHICONQUIACO	25,882,023
30058	CHICONTEPEC	119,032,097
30059	CHINAMECA	19,599,681
30060	CHINAMPA DE GOROSTIZA	29,842,382
30061	LAS CHOAPAS	150,922,222
30062	CHOCAMÁN	28,379,146
30063	CHONTLA	33,464,654
30064	CHUMATLÁN	12,984,832
30065	EMILIANO ZAPATA	44,783,604
30066	ESPINAL	54,700,666
30067	FILOMENO MATA	44,592,697
30068	FORTÍN	30,944,894
30069	GUTIÉRREZ ZAMORA	28,151,372
30070	HIDALGOTITLÁN	34,088,866
30071	HUATUSCO	58,254,317
30072	HUAYACOCOTLA	47,083,018
30073	HUEYAPAN DE OCAMPO	68,406,802
30074	HUILOAPAN DE CUAUHTÉMOC	7,380,882

CLAVE	MUNICIPIOS	MONTO
30075	IGNACIO DE LA LLAVE	25,865,105
30076	ILAMATLÁN	44,431,837
30077	ISLA	43,629,206
30078	IXCATEPEC	30,850,080
30079	IXHUACÁN DE LOS REYES	17,999,158
30080	IXHUATLÁN DEL CAFÉ	32,426,765
30081	IXHUATLANCILLO	26,344,601
30082	IXHUATLÁN DEL SURESTE	15,237,226
30083	IXHUATLÁN DE MADERO	126,685,356
30084	IXMATLAHUACAN	9,557,960
30085	IXTACZOQUITLÁN	45,872,033
30086	JALACINGO	61,492,224
30087	XALAPA	153,478,554
30088	JALCOMULCO	9,995,810
30089	JÁLTIPAN	38,052,460
30090	JAMAPA	10,922,168
30091	JESÚS CARRANZA	39,957,329
30092	XICO	36,609,154
30093	JILOTEPEC	14,732,345
30094	JUAN RODRÍGUEZ CLARA	44,934,340
30095	JUCHIQUE DE FERRER	26,227,873
30096	LANDERO Y COSS	6,470,604
30097	LERDO DE TEJADA	13,389,141
30098	MAGDALENA	9,609,447
30099	MALTRATA	26,537,668
30100	MANLIO FABIO ALTAMIRANO	19,791,275
30101	MARIANO ESCOBEDO	47,305,538
30102	MARTÍNEZ DE LA TORRE	79,553,067
30103	MECATLÁN	46,839,922
30104	MECAYAPAN	48,562,565
30105	MEDELLÍN	28,687,496
30106	MIAHUATLÁN	8,201,999
30107	LAS MINAS	9,868,037
30108	MINATITLÁN	131,392,739
30109	MISANTLA	65,043,333
30110	MIXTLA DE ALTAMIRANO	45,973,265
30111	MOLOACÁN	19,642,678
30112	NAOLINCO	17,909,166

CLAVE	MUNICIPIOS	MONTO
30113	NARANJAL	8,641,084
30114	NAUTLA	15,226,701
30115	NOGALES	30,368,441
30116	OLUTA	18,992,597
30117	OMEALCA	29,657,238
30118	ORIZABA	39,524,800
30119	OTATITLÁN	6,768,563
30120	OTEAPAN	21,449,722
30121	OZULUAMA	43,168,680
30122	PAJAPAN	40,406,686
30123	PÁNUCO	99,198,495
30124	PAPANTLA	230,585,941
30125	PASO DEL MACHO	30,730,027
30126	PASO DE OVEJAS	25,786,376
30127	LA PERLA	63,370,867
30128	PEROTE	55,074,479
30129	PLATÓN SÁNCHEZ	34,886,798
30130	PLAYA VICENTE	58,980,953
30131	POZA RICA DE HIDALGO	79,711,293
30132	LAS VIGAS DE RAMÍREZ	24,768,293
30133	PUEBLO VIEJO	48,743,287
30134	PUENTE NACIONAL	18,588,554
30135	RAFAEL DELGADO	38,640,393
30136	RAFAEL LUCIO	7,402,667
30137	LOS REYES	19,657,600
30138	RÍO BLANCO	18,179,048
30139	SALTABARRANCA	7,396,727
30140	SAN ANDRÉS TENEJAPAN	8,483,346
30141	SAN ANDRÉS TUXTLA	245,884,952
30142	SAN JUAN EVANGELISTA	48,043,664
30143	SANTIAGO TUXTLA	95,841,569
30144	SAYULA DE ALEMÁN	49,037,184
30145	SOCONUSCO	16,333,017
30146	SOCHIAPA	7,419,396
30147	SOLEDAD ATZOMPA	69,943,321
30148	SOLEDAD DE DOBLADO	29,114,311
30149	SOTEAPAN	92,351,715
30150	TAMALÍN	19,678,824

CLAVE	MUNICIPIOS	MONTO
30151	TAMIAHUA	40,283,261
30152	TAMPICO ALTO	24,481,506
30153	TANCOCO	13,600,097
30154	TANTIMA	23,968,276
30155	TANTOYUCA	277,227,199
30156	TATATILA	14,283,989
30157	CASTILLO DE TEAYO	33,623,657
30158	TECOLUTLA	39,724,326
30159	TEHUIPANGO	91,512,248
30160	ÁLAMO TEMAPACHE	156,698,334
30161	TEMPOAL	65,580,926
30162	TENAMPA	13,200,976
30163	TENOCHTITLÁN	12,581,625
30164	TEOCELO	15,470,554
30165	TEPATLAXCO	18,379,151
30166	TEPETLÁN	13,767,838
30167	TEPETZINTLA	29,427,122
30168	TEQUILA	39,690,058
30169	JOSÉ AZUETA	28,576,024
30170	TEXCATEPEC	40,049,551
30171	TEXHUACÁN	17,620,442
30172	TEXISTEPEC	32,619,482
30173	TEZONAPA	107,433,558
30174	TIERRA BLANCA	74,774,780
30175	TIHUATLÁN	118,587,938
30176	TLACOJALPAN	8,205,564
30177	TLACOLULAN	19,980,126
30178	TLACOTALPAN	15,416,343
30179	TLACOTEPEC DE MEJÍA	7,743,257
30180	TLACHICHILCO	36,884,063
30181	TLALIXCOYAN	36,914,219
30182	TLALNELHUAYOCAN	16,690,482
30183	TLAPACOYAN	60,906,390
30184	TLAQUILPA	21,701,590
30185	TLILAPAN	9,642,136
30186	TOMATLÁN	8,688,343
30187	TONAYÁN	12,969,506
30188	TOTUTLA	23,165,401

CLAVE	MUNICIPIOS	MONTO
30189	TUXPAN	103,657,660
30190	TUXTILLA	6,297,068
30191	URSULO GALVÁN	13,173,022
30192	VEGA DE ALATORRE	20,029,764
30193	VERACRUZ	156,993,953
30194	VILLA ALDAMA	16,146,651
30195	XOXOCOTLA	17,959,706
30196	YANGA	15,206,663
30197	YECUATLA	22,923,662
30198	ZACUALPAN	24,828,657
30199	ZARAGOZA	17,688,925
30200	ZENTLA	19,079,528
30201	ZONGOLICA	103,356,122
30202	ZONTECOMATLÁN	46,307,137
30203	ZOZOCOLCO DE HIDALGO	47,895,434
30204	AGUA DULCE	31,282,711
30205	EL HIGO	23,182,754
30206	NANCHITAL DE LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO	12,223,916
30207	TRES VALLES	46,053,947
30208	CARLOS A. CARRILLO	16,892,230
30209	TATAHUICAPAN DE JUÁREZ	31,075,635
30210	UXPANAPA	55,822,946
30211	SAN RAFAEL	28,434,539
30212	SANTIAGO SOCHIAPAN	28,990,016
	8,606,035,296	

**OCTAVO.** En los términos del artículo 33 apartado A tercer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, los municipios podrán disponer de hasta 2% del total de recursos del FISMDF que les correspondan para la realización de un Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (PRODIMDF). Este Programa únicamente se podrá llevar a cabo por medio de la suscripción de un convenio entre el municipio, el gobierno de la entidad y Secretaría de Bienestar.

Los proyectos que podrán realizarse con el PRODIMDF deberán orientarse a fortalecer el marco jurídico, la operación, la organización y la coordinación, así como de promover la participación ciudadana en el municipio, conforme al catálogo correspondiente contenido en los Lineamientos Generales para la Operación del FAIS.

Así también, los municipios podrán destinar hasta el 3% de los recursos correspondientes en cada caso, para ser aplicados como gastos indirectos de las obras para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos

que cumplan con los fines específicos a que se refiere el artículo 33 apartado A último párrafo de la Ley en cita.

NOVENO. La entrega de los recursos del FISMDF del Estado a los municipios, se hará tan pronto sean recibidos de la Federación a través de la SHCP, conforme al artículo 32 segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; es decir, mensualmente en los primeros diez meses del año, conforme a lo señalado en el artículo quinto del Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2020 de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado con fecha 3 de enero de 2020 en el *Diario Oficial* de la Federación por la SHCP, así como en el artículo 48 último párrafo de la Ley precitada, que establece que en un máximo de cinco días hábiles, una vez recibida la ministración correspondiente, las entidades enterarán al ente ejecutor local del gasto, el presupuesto que le corresponda, que a continuación se presenta:

#### Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios

#### **FECHA DE** FECHA LÍMITE DE RADICACIÓN AL RADICACIÓN A LOS MES **ESTADO MUNICIPIOS** Enero 31 10 de febrero 28 Febrero 6 de marzo 31 Marzo 7 de abril 30 Abril 11 de mayo Mayo 29 5 de junio 7 de julio Junio 30 Julio 31 7 de agosto 31 7 de septiembre Agosto Septiembre 30 7 de octubre Octubre 30 9 de noviembre

# Calendario de fechas de pago 2020 del FISMDF:

**DÉCIMO.** En observancia al artículo 33 apartado B fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, los municipios deberán:

- a) Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet del Gobierno del Estado conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;
- b) Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;

- c) Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados, al menos a través de la página oficial de Internet del Gobierno del Estado, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- d) Por conducto del Gobierno del Estado, proporcionar a la Secretaría de Bienestar la información que sobre la utilización del FISMDF le sea requerida;
- e) Procurar que las obras que realicen con los recursos del FISMDF sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sostenible;
- f) Reportar trimestralmente a la Secretaría de Bienestar, a través de sus Delegaciones Estatales, así como a la SHCP, el seguimiento sobre el uso de los recursos del FISMDF, en los términos que establecen los artículos 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como con base en el Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios. Asimismo, el Gobierno del Estado y los municipios deberán proporcionar la información adicional que solicite dicha Secretaría para la supervisión y seguimiento de los recursos; y
- g) Publicar en su página oficial de internet las obras financiadas con los recursos del FISMDF. Dichas publicaciones deberán contener, entre otros datos, la información del contrato bajo el cual se celebra, informes trimestrales de los avances y, en su caso, evidencias de conclusión.

Los municipios que no cuenten con página oficial de Internet, convendrán con el Gobierno del Estado, para que éste publique la información correspondiente al municipio.

**DÉCIMO PRIMERO.** Para la transparencia, administración, aplicación, control, evaluación y fiscalización de los recursos provenientes del FISMDF, se deberá observar lo dispuesto por los artículos 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como también en lo dispuesto en el PEF 2020, en su artículo 8.

**DÉCIMO SEGUNDO.** En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 35 fracción VII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, los ayuntamientos, deberán presentar al Congreso del Estado, en los términos del artículo 33 fracción XXIX de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las cuentas relacionadas con el ejercicio de los recursos provenientes del FISMDF.

**DÉCIMO TERCERO.** La fiscalización sobre el ejercicio de los recursos del FISMDF, conforme al artículo 49 cuarto párrafo fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal, corresponde a la Auditoría Superior de la Federación en los términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales que deriven de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran las autoridades locales o municipales, exclusivamente por motivo de la desviación de los recursos recibidos del FISMDF hacia fines distintos a los previstos en la Ley, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable, por las autoridades competentes; en tanto que, en los demás casos, dichas responsabilidades serán sancionadas y aplicadas por las autoridades locales con base en sus propias leyes.

# TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese en la *Gaceta Oficial*, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil veinte.

#### Cuitláhuac García Jiménez

Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave Rúbrica.

folio 0118